

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-ANEXOPROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE PLAN DE CAMBIO DE USO DEL
SUELO.

1. GENERALIDADES

Conforme lo definido por la Ley Provincial N° 7543, se denomina "Plan de Cambio de Uso del Suelo", al documento que deberán presentar y sujetarse las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten autorización para realizar desmontes de bosques nativos de la Categoría III del OTBN, y que contempla las condiciones de producción sostenida a corto, mediano y largo plazo, y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar.

PRESENTACIÓN

Para la presentación de Plan de Cambio de Uso del Suelo, deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos

A.- Requisitos Comunes:

- 1) En la primera presentación, los interesados deberán denunciar domicilio real y constituir el procedimental en el radio de la ciudad de Salta y/o, por cuestiones debidamente fundadas, en el centro poblado que resulte cabecera del Departamento donde se encuentre ubicado el proyecto. A falta de ambos, los interesados quedarán automáticamente notificados en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren en las actuaciones.
- 2) En caso de actuar por apoderado, éstos deberán invocar tal representación acompañando en la primera presentación copia certificada del poder general o especial otorgado por los titulares del proyecto ante Escribano Público e inscripto en el Registro de Mandatos, con facultades suficientes para la presentación de los proyectos contemplados en la presente. Para el supuesto de contar con carta-poder, la misma deberá tener las firmas certificadas por escribano público, policía o juez de Paz. El técnico que actúe como

MIRIAM P. S. DE LALÚ
SECRETARIA DE AMBIENTE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable

PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

responsable del proyecto, deberá ser un profesional idóneo en la materia, acreditando la inscripción en el Colegio Profesional respectivo.

- 3) Cédula Parcelaria, emitida por la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta, con no menos de 30 (treinta) días de antigüedad al momento de la primera presentación, se podrá actualizar la información de oficio, mediante consultas en el sitio oficial de la Dirección General de Inmuebles. En caso de ser adquirente por Boleto de Compraventa, Usufructuario o Cesionario de Derechos y Acciones, debe encontrarse inscripto en la respectiva Cédula Parcelaria que se acompaña.
- 4) Impuesto Inmobiliario Rural: Presentación de Certificado de Libre Deuda o Estado de Cuenta, emitidos por la Dirección General de Rentas. En caso de contar con plan de facilidades de pago, deberá acompañar el comprobante a fin de acreditar vigencia del mismo. Quedan eximidos de la presentación de libre deuda y/o estado de cuenta y/o constancia de plan de pago en trámite, las Comunidades Aborígenes debidamente reconocidas e inscriptas en los registros pertinentes. Plano de Mensura emitido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, y en caso de no contar el inmueble con el mismo, se deberá presentar informe elaborado por la citada la Dirección que así lo corrobore, acompañado un croquis ilustrativo en carácter de Declaración Jurada.
- 5) En caso de invocar el carácter de heredero o cessionario de derechos y acciones hereditarias, deberá acompañar copia certificada por el Juzgado interviniente de la Resolución de Declaratoria de Herederos, y designación vigente de Administrador Judicial. Además deberá presentar autorización judicial para someter al inmueble a los proyectos.
- 6) Condominio: Conformidad de la totalidad de los condóminos, con firmas certificadas de todos ellos o, en caso de existir, y para superficies de menor extensión dentro de la matrícula en cuestión: a) Copia certificada de Convenio de Uso y Goce (art. 1.987, CCyC) y Croquis o Plano que la integre; y/o b) Copia certificada de Partición Provisional del Uso y Goce del Condominio (art. 2.328; 2.329; 2.331; 2.370 y ccdtes., CCyC).

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

7) Usufructo Vitalicio: Para los casos de invocar el carácter de Usufructuario (reserva de Usufructo vitalicio en favor de terceros), el mismo deberá encontrarse debidamente inscripto en la respectiva Cédula parcelaria, no resultando necesario, en tal caso, contar con autorización –expresa y/o tácita– del nudo propietario para la realización del trámite, rigiéndose –por lo demás– por las normas del art. 2.129, ssgtes. y ccdtes., del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de presentarse el nudo propietario, deberá acreditar por escrito, la conformidad del/los usufructuario/s, con firmas certificadas.

8) Exclusiones:

No serán admisibles las presentaciones en las cuales:

- Los inmuebles registren Promesa de Venta y/o Boleto de Compraventa no inscripto en la Dirección de Inmuebles y/o superposición de dominio y/o en aquellos casos que registren un gravamen que afecte su titularidad o extensión (por ej.: medida de no innovar).

B) Requisitos Particulares:

a) Personas Humanas: Las personas humanas que actúen por sus propios derechos, y en interés propio, deberán presentar lo siguiente:

1.- Fotocopia certificada del DNI, del o los titulares del proyecto y/o de sus apoderados;

2.- Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda;

b) Personas Jurídicas Privadas: La Sociedades Comerciales y/o Asociaciones Civiles y/o Fundaciones y/o Cooperativas que actúen como titulares del proyecto, y por sus propios derechos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Todas las presentaciones deberán encontrarse suscriptas por el Representante y/u Órgano de Administración y/o Comisión o Comité Ejecutivo y/o Asamblea y/o Consejo de Administración, etc., según lo establecido en cada caso por la Ley, Instrumento Constitutivo o Estatuto social, y de acuerdo a lo que corresponda para cada tipo de ente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

2.- Deberán acompañar copia certificada del respectivo Instrumento Constitutivo y del Estatuto social, si no formare parte del primero, ambos debidamente inscriptos en el Registro correspondiente.

3.- Acta de Designación de Autoridades vigente.

4.- Fotocopia certificada del documento de identidad del Presidente y/o persona que invoque representación suficiente del ente.

5.- Para el caso de autorizar a un tercero o algún miembro de la persona jurídica para la firma del respectivo Convenio que regula la relación entre aquella y la ALA, deberán presentar poder general o especial que lo habilite a tal fin, inscripto en el Registro de Mandato.

6.- Constancia de CUIT.-

c) **Comunidades Aborigenes:** Las Comunidades Aborigenes o Pueblos Originarios, que actúen por sus propios derechos, como titulares del proyecto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentación de constancia de inscripción de la Comunidad en la Dirección de Personas Jurídicas y/o Reconocimiento de IPPIS y/o Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

2. Copia certificada de Acta de Elección de Autoridades donde conste la legitimación que invoca el presentante y fotocopia autenticada de su D.N.I.

3. Constancia del acto comunitario, según sus normas de deliberación, de la decisión de llevar adelante el proyecto.

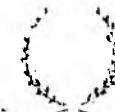
2. Requisitos Técnicos

Los requisitos técnicos se regirán según la superficie del Plan de Cambio de Uso del Suelo:

I. Hasta 10 ha

Presentación del formulario de Plan de Cambio de Uso del Suelo hasta 10 hectáreas. Documento que informa el estado legal de la propiedad, su ubicación, características del bosque nativo, cantidad estimada de productos a forestales a obtener, volumen de madera en rollos, aserradero y sigla del martillo en caso de corresponder.

Presentación de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental.



RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

Avalados por propietario/s, no requieren la intervención de un profesional.

II. De hasta 300 ha

Plan de Cambio de Uso del Suelo: Documento que informa las áreas destinadas al cambio de uso del suelo en la propiedad según su potencialidad agropecuaria en estricto análisis de los aspectos sociales y técnicos (suelo, clima, agua, etc.) del lugar, las áreas de reserva con bosques nativos para favorecer la conectividad ecológica interpredial y de paisaje, las áreas de protección con bosque nativo o implantado mediante cortinas forestales internas, perimetrales y fajas riparias, áreas para la ubicación de infraestructura específica, caminería, cortafuegos, entre otras áreas a determinar según las particularidades de cada caso. Se encuentra en correspondencia con el plano de diseño de cambio de uso del suelo.

Cartografía

Plano límite de la propiedad: límite establecido por mensura aprobada por la Dirección General de Inmuebles.

Plano de ubicación: indicando las vías de acceso, red caminera, localidades, parajes, puestos, comunidades originarias, en este plano deberá indicarse el área del proyecto a una escala adecuada.

Plano de diseño del Plan de Cambio de Uso del suelo. Indicando el balance de superficies detallando las distintas áreas que componen el proyecto. Se deberá adjuntar en formato shapefiles, en una sola capa, que involucre a todas las áreas y, en caso de corresponder, discriminar por módulos, con su tabla de atributos, incluir en la misma un campo denominado Id_Plan (texto, ancho 100 caracteres) y otro denominado Id_Modulo (texto, ancho 100 caracteres).

Sistema de referencias: todos los planos presentados deberán ser acompañados por soporte magnético, en formato shapefiles (polígonos, polilíneas y/o puntos) y en cada uno de los elementos utilizados el sistema de referencia será el siguiente:

- Nombre de la Proyección: Gauss Kruger
- Datum: WGS 84.
- Sistema: Posgar 94

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

- Meridiano Central: 66W (Faja 4) y 63W (faja 3)
- Paralelo central: 90 S
- Factor de Escala: 1
- Falso Este (depende de la zona): 3.500.000 (Faja 3) o 4.500.000 (Faja 4)

Escala: Todos los planos deberán indicar escala gráfica y numérica utilizada y el Norte de la propiedad.

Presentación Declaración Jurada de Aptitud Ambiental: objetivos y beneficios socio-económicos del proyecto, datos del proponente, descripción de la situación ambiental existente, identificación, valoración e interpretación de los posibles efectos del proyecto sobre cada componente ambiental. Resumen de los estudios realizados y sus conclusiones.

Todos los documentos avalados por un profesional con competencias inscripto en el Registro de Consultores de la Autoridad de Aplicación.

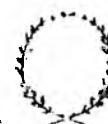
III. Más de 300 ha.

Deberá presentarse Plan de Cambio de Uso del Suelo, Cartografía y;

Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsiAS): documento que informa línea de base ambiental y social, predicción de la incidencia ambiental y social del proyecto, análisis de riesgos e incertidumbres asociados, plan de medidas de prevención, mitigación y remediación, acciones previstas para dar cumplimiento a la reglamentación ambiental vigente, alternativas a la iniciativa propuesta, proyectos alternativos u opcionales y fundamentación de su rechazo, plan de ejecución, plan de seguimiento y monitoreo, plan de contingencias y abandono.

Avalados por un equipo interdisciplinario con competencias en cada área, inscriptos en el Registro de Consultores de la Autoridad de Aplicación.

Presentación Declaración Jurada de Aptitud Ambiental: objetivos y beneficios socio-económicos del proyecto, datos del proponente, descripción de la situación ambiental existente, identificación, valoración e interpretación de los posibles efectos del proyecto sobre cada componente ambiental. Resumen de los estudios realizados y sus conclusiones.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

3. LIMITACIONES POR EL FACTOR PENDIENTE DE ACUERDO LA LEY 7543 ARTICULO 15.

• PROPIEDADES CON PENDIENTES INFERIORES AL 5 %: (Sin limitaciones)

Las actividades a autorizar serán: desmonte total con destino agrícola, forestal o para implantación de pasturas para ganadería. En esta zona se deberá considerar el siguiente balance de superficie:

- En áreas de proyecto de hasta 1.000 ha, el 30% de la superficie total de la propiedad deberá mantener cobertura de bosque.
- En áreas de proyecto de más de 1.000 ha, el 40% de la superficie total de la propiedad deberá mantener cobertura de bosque.

En todos los casos en los que la pendiente general de la propiedad supere el 1%, se deberá planificar e implementar sistematización de suelos.

• PROPIEDADES CON PENDIENTES DE 5 AL 7 % (LIMITACIONES MEDIAS):

Las actividades a autorizar serán: desmonte total con destino a la forestación, implantación de pasturas y agricultura. En esta zona se deberá considerar el siguiente balance de superficie.

- En áreas de proyecto de hasta 1.000 ha: 40% de la propiedad deberá mantener cobertura de bosque, 40% podrá someterse a intervenciones de desmonte selectivo y en el 20% restante se permitirá desmonte con fines agropecuarios seleccionando para ello las zonas de menor pendiente.
- En áreas de proyecto de más de 1.000 ha: 45% de la propiedad deberá mantener cobertura de bosque, 40% podrá someterse a intervenciones de desmonte selectivo y en el 15% restante se permitirá desmonte con fines agropecuarios seleccionando para ello las zonas de menor pendiente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

- **PROPIEDADES CON PENDIENTES DE 7 AL 15 % (LIMITACIONES MEDIAS):**

Las actividades a autorizar serán: desmonte en fajas, siempre que el mismo sea para uso forestal, implantación de frutales, cultivos tropicales y fruti-hortícolas industriales, bajo cubierta de bosques; y desmonte selectivo con implantación de pastura para ganadería en apotreramiento. Se debe mantener como mínimo el 60% del área con las mencionadas pendientes con cobertura forestal, y se podrán aprobar las intervenciones antes mencionadas en el 40% restante.

Plano de pendientes: deberán indicarse la zonificación realizada en base a las curvas de nivel y/o modelo de elevación digital, identificando el rango de pendiente utilizado y los accidentes topográficos, en caso de corresponder. Se deberá aclarar qué tipo de imagen se utilizó para el modelo digital de elevación, lo que permitirá determinar el error topográfico.

4. COBERTURA BOScosa REMANENTE AFECTADA AL PROYECTO

El porcentaje de cobertura de bosque afectado al plan debe estar distribuida en:

- **ÁREA DE RESERVA:** es el área de bosque nativo remanente que resulta de los criterios antes mencionados. La misma deberá ser intangible y presentar conectividad efectiva. Las áreas en categoría I y II (alto y mediano valor de conservación) dentro de la propiedad no se tendrán en cuenta para el cómputo del área de reserva del proyecto. La finalidad de estos sectores es la provisión de los servicios ecosistémicos con énfasis en la conservación de la biodiversidad y conectividad ecológica del lugar. El propietario está obligado a mantener las características propias de estos sectores.
- **ÁREA DE PROTECCIÓN:** es el área con bosque nativo o implantado que integra cortinas internas, perimetrales y fajas riparias del área de



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



RESOLUCION N°

000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

proyecto. Tienen la finalidad de evitar la pérdida de suelo por efectos de la erosión hidrática y eólica. El propietario está obligado a mantener las características propias de estos sectores.

- **Cortinas internas:** deberán tener un ancho mínimo de 100 metros.
- **Cortinas perimetrales:** deberán tener como mínimo 200 metros. Cuando no sea posible cumplir el ancho mínimo, podrán tener un 10% del ancho promedio de la propiedad o el que será establecido por la autoridad de aplicación en función del tamaño del proyecto, la matriz vegetal, la presencia de sitios de escurrimiento y de la ecorregión que corresponda.
- **Fajas riparias:** para el caso de los cursos de agua superficiales temporarias con una profundidad superior a 1,5 m se deberá asegurar un bosque protector de 70 m a cada margen y para una profundidad de hasta 1,5 m se deberá asegurar un bosque protector de 50 m a cada margen. En el caso de paleocauces colmatados que no conducen agua, se deberá dejar un bosque protector de 50 m a cada margen.

En las áreas destinadas a reserva y cortinas perimetrales, se deberá garantizar que se encuentren libres de ganado en todo momento y no se podrá realizar ningún tipo de actividad productiva, fortaleciendo de esta manera los atributos de conservación del bosque en estas zonas.

5.- DECRETO 2785 - ARTICULO 15 SEGUNDO PARRAFO (CONTENIDOS MINIMOS DE LOS PLANES DE APROVECHAMIENTO DE CAMBIO DE USO DE SUELO)

SUELO: Se deberá abarcar además del relieve, drenaje y las pendientes, los indicadores de erosión (laminar, en surcos, en cárcavas etc.) con valoración de su intensidad, así como la frecuencia e intensidad de fenómenos de anegamiento o inundaciones. La descripción de los suelos debe contemplar: profundidad, textura, estructura (tamaño, forma y grado), color, pedregosidad, drenaje, fertilidad (contenido de materia orgánica y macronutrientes), salinidad, sodicidad, etc

ESTA FIRMA FIEL MIRANDA FOLIOS DE LA LÍNEA
DEL ORIGINAL DESPACHO
DEPARTAMENTO DE AMBIENTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

Cada unidad de suelos estará acompañada por su respectiva clasificación por capacidad de uso. Las calicatas realizadas, cuando se pretenda demostrar potencialidad agrícola, ganadera y/o forestal, deberán georreferenciarse y la profundidad mínima de las mismas será de 1,5 m. Se presentará una descripción completa del perfil del suelo de cada unidad siguiendo las normas establecidas por el Manual N° 18 del USDA o método similar. Se deberá presentar el análisis físico – químico de laboratorio por perfil modal descripto.

Plano de suelos: indicando la ubicación de calicatas y pozos de observación, unidades de suelos existentes, zonas inundables, erosionadas o susceptibles de erosión.

AGROCLIMÁTICA: La determinación climática se puede basar en registros meteorológicos tomados en la propiedad o se pueden utilizar datos de puestos de observación situados en el lugar más cercano. Se deberá indicar: precipitación total anual (en milímetros), temperatura media anual, balance hídrico y tipo climático.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA: Se deberán mencionar las cuencas hidrográficas donde se ubica el predio, indicando las características de los cursos de agua permanentes y temporarios. Descripción de las aguas superficiales o subterráneas identificadas en el plano de hidrografía. En caso de consumo de agua para bebida y/o riego se deberá informar cantidad y calidad de la misma.

Plano de hidrografía: indicando microcuenca hidrográfica, red de drenaje permanente y transitorio, entre otros.

INVENTARIO FORESTAL

-Informe Técnico Descriptivo.

a.- Descripción del diseño de muestreo utilizado en el inventario forestal: forma y tamaño de la unidad de muestreo. Metodología utilizada para cálculo del tamaño de la muestra, método de distribución de la muestra y mecanismo empleado para ello.

RECIBIDO EN LOS ESTADOS DE LA LU
MIRIAM M. VILLENA
DESPACHO
SECRETARIA DE AMBIENTE
ESTA ES LA COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

RESOLUCION N°

000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

b.- Deberá indicarse el Error Admisible considerado en Área Básal para un 95% de probabilidad. La variabilidad (Coeficiente de Variación (CV) de la variable seleccionada) debe provenir de un muestreo piloto (premuestreo).

-Datos de campo. Información que deberá levantarse en el inventario forestal:

-FUSTAL: Parcelas de relevamiento de datos de individuos mayores a 20 cm de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP). Datos a relevar: Número y ubicación geográfica de la parcela, fecha, altitud, relieve, características cualitativas que se consideren relevantes del suelo, pendiente, exposición, número de árbol, especie, DAP/CAP, altura total, altura comercial, iluminación o posición sociológica, clase de infestación con lianas, en caso de corresponder), clase de calidad de fuste y características generales del sotobosque.

-LATIZAL: Parcelas de relevamiento de datos de individuos igual o mayor a 5 cm y hasta a 19.9 cm DAP. Datos a relevar: Número y ubicación geográfica de la parcela, fecha, número de árbol, especie, DAP/CAP, calidad, altura total, iluminación o posición sociológica.

-BRINZAL y REGENERACIÓN: Parcelas de relevamiento de datos de individuos menor a 5 cm DAP. Indicar la ubicación de las mismas. Datos a relevar: Especie, frecuencia por clase de tamaño.

Resultados:

Estadísticos del inventario. El error de muestreo para área basal no podrá superar el 20 %, También se deberá indicar el error para volumen total, volumen comercial. Los resultados obtenidos en el Inventario Forestal deberán tener el respaldo estadístico necesario que acredite su validez.

Volumen, área basal y número de individuos por especie (total y comercial), por hectárea. Considerar calidad de la madera, y los productos a obtener. Discriminar los tipos de volumen calculados, descripción del método utilizado para el cálculo del volumen. Distribución de número de individuos, área basal y volumen por clase

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

diamétrica, por especie y para todas las especies (amplitud máxima de la clase 5 cm), por hectárea.

Para realizar un correcto análisis deberán presentarse las planillas del Inventario Forestal. (Hoja de cálculo únicamente en formato digital).

Mapa de Ubicación de las parcelas de muestreo en el Área del Proyecto, indicando las coordenadas geográficas de cada uno de los puntos de la unidad de muestreo.

FAUNA NATIVA:

Descripción de los objetivos y metodología. Estos estudios deberán orientarse principalmente a elaborar una línea de base para el monitoreo de la biodiversidad. Se deberá hacer hincapié principalmente en vertebrados como los macro mamíferos (mayores a 1 Kg de peso) y aves.

- Dada la cantidad de técnicas y criterios para el estudio de biodiversidad el consultor deberá utilizar la que considere más adecuada debiendo justificar la metodología utilizada, debiendo tener relación con la escala del estudio y las particularidades de cada predio.
- En ningún caso se permite la colecta de especímenes biológicos de ningún tipo.

-Resultados: Se deberán obtener índices de diversidad, los cuales servirán para comparar agrupaciones biológicas de distintas localidades o fases temporales y al mismo tiempo aportarán información para la toma de decisiones futuras. Indicar las especies que se encuentren catalogadas como amenazadas o vulnerables en la zona de estudio.

Mapa de muestreo de biodiversidad. El objetivo fundamental de este mapa, es mostrar gráficamente los distintos patrones naturales que conforman la biodiversidad existente dentro del área de estudio. Deberán georreferenciarse los puntos de muestreo. La escala del mapa base deberá adecuarse al tamaño del área de estudio y al grado de detalle de los elementos temáticos que serán volcados en él.



RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

COMPONENTES SOCIO-ECONÓMICOS: Se deberá efectuar una caracterización de la población existente en el predio y en el entorno (área de influencia directa e indirecta), incluyendo las dimensiones: demográficas, sociales, espaciales, económicas, culturales y arqueológicas. A tales fines se deberá considerar: uso del territorio por parte de población originaria y/o campesina. Infraestructura y servicios disponibles. Percepción de los distintos grupos involucrados. Identificación de recursos disponibles y usos alternativos. Condiciones socioeconómicas: modos de vida, producción y actividades de subsistencia. Vías de acceso y de conectividad desde y hacia otras áreas. Antecedentes sobre otros estudios en la zona. Antecedentes de reclamos de propiedad o de uso, área en litigio. Identificación de patrimonio arqueológico e histórico.

6.- VIGENCIA Y MÓDULOS

Se elaborará un Plan de Ejecución en base a los años que estime el proponente demandará el cambio de uso de suelo y servirá para que la Autoridad de Aplicación fije la vigencia de la autorización.

La superficie máxima a desmontar por modulo será de 1.500 ha en el caso de desmontes agrícolas; en tanto en los proyectos ganaderos no podrá superar las 3.000 ha por modulo. En los proyectos mixtos se considerará como máximo total 3.000 ha anuales, donde la agricultura no podrá superar las 1.500 ha.

7.- Informe Circunstanciado

Una vez finalizada la ejecución del Proyecto o el Módulo correspondiente autorizado, el propietario presentará un Informe Circunstanciado; este informe tendrá carácter de declaración jurada, y deberá estar suscripto por el titular dominial y/o apoderado y el consultor responsable, basándose en el estudio presentado y aprobado reflejando las acciones impactos y medidas de mitigación tomadas durante la ejecución del módulo. Junto con el informe circunstanciado se deberá presentar la rendición de productos forestales aprovechados junto con todas las guías otorgadas a tal fin.

Rey
ESTA FIRMA FUE AFASADA EN LA MESA DE ENTRADA
DEL ORIGINALES SECRETARIA DE AMBIENTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

Este Informe Circunstanciado generará un mecanismo de Certificación para cada Módulo, por parte de la Autoridad de Aplicación a partir del cual se autorizará el Módulo subsiguiente.

La Autoridad de Aplicación dispondrá de 30 días para expedir la Certificación correspondiente. En caso que la autoridad de aplicación no realice objeciones al informe dentro de los 30 días posteriores a su presentación, se permitirá la continuidad del desarrollo del plan oportunamente autorizado.-

RECIBIDA EN LAS OFICIAS DE LA SECRETARIA DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
ESTA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JO
Salta, 16 NOV 2019

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

Formulario de Plan de Cambio de Uso de Suelo de hasta 10 ha

1.- ESTADO LEGAL

1.1 Datos del Proponente*:

Persona Física ó Jurídica	
CUIT o CUIL	
Domicilio legal	
Domicilio electrónico (correo)	

1.2 Datos del Apoderado (opcional)

Persona Física ó Jurídica	
CUIT o CUIL	
Domicilio legal	
Domicilio electrónico (correo)	

1.3 Datos del Arrendatario (opcional)

Persona Física ó Jurídica	
CUIT o CUIL	
Domicilio legal	
Domicilio electrónico (correo)	
Vencimiento del contrato	

Salta, 15 NOV 2019

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

1.4 Datos de la propiedad*:

Titular del dominio	
Departamento	
Nombre del inmueble	
Matrícula N°	
Plano ó Mensura Judicial	
Superficie Total	
Categoría/s OTBN (finca)	
Categoría OTBN (proyecto)	

1.5.- Superficie* (en hectáreas)

Total		En Aprovechamiento	
Cultivada		A Aprovechar	
Desmontada/ a		Forestada/ a Forestar	
Desmontar			

2.- UBICACIÓN*

Departamento	
Localidad	
Paraje	

2.1 Acceso desde

(ver croquis)

ESTA ES LA FIRMEZA DEL ORIGINAL ESTE DOCUMENTO

Salta, 15 nov 2018

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

2.2 Puntos de Referencia con respecto al área solicitada y acceso (ver croquis)

Puntos de Ref.	Coordenadas	Detalle ubicación
PR1		
PR2		
PR3		

3.- CÁRACTERÍSTICAS DEL BOSQUE (%)

Tipo de bosque	%	Densidad de Bosque	%	Grado de Explotación	%
Selva Tucumano – Oranense		Muy Denso		Virgen	
Selva de Transición		Denso		Semieplotado	
Parque Chaqueño		Medio		Explotado	
Chaco Serrano		Ralo		Degrado	

3.1 Especies arbóreas con mayor altura:

3.2 Especies arbóreas más abundantes (densidad):

3.3 Diámetros máximos (detallar especies):

Salta, 15 NOV 2019

RESOLUCION N° 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

3.4 Número promedio de tocones/hectárea:

3.5 Especies dominantes en sotobosque:

4.- CANTIDAD ESTIMADA DE PRODUCTOS A ELABORAR (en el total de la superficie a aprovechar)

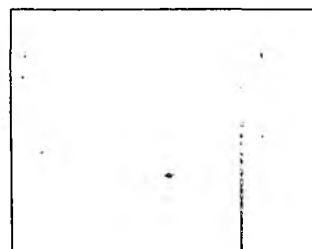
Rollos (m ³)		Durmientes (Unid)	
Postes (Unid)		Trabillas o Varillas (Unid)	
Leña (Tn)		Carbón (Tn)	

4.1 DETALLE VOLUMEN DE MADERA EN ROLLOS (en el total de la superficie a aprovechar)

Especie	m ³	Especie	m ³

4.2 Destino comercial de los productos:

5.- SIGLA DE MARTILLO*



RESOLUCION N° 000831

Salta, 15 NOV 2019

12

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

(*) Los datos deben ser consignados obligatoriamente, para poder ser cargado en el nuevo sistema.

Declaro formalmente que los datos suministrados, se ajustan a la más estricta realidad, responsabilizándome por los mismos, manifestando asimismo conocer la legislación vigente en materia de Aprovechamiento Forestal, comprometiéndome a respetarla en la ejecución de los trabajos.

LUGAR _____

FECHA _____

_____ FIRMA DEL SOLICITANTE

_____ ACLARACIÓN DE LA FIRMA